

REFORMASE ORDINAL 20) DE LEY DE IMPUESTO DE TIMBRE FISCALES

Decreto No. 14 de 28 de febrero de 1975

Publicado en La Gaceta No. 61 de 13 de marzo de 1975

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decretan No. 14.

La Cámara de Diputados y Cámara del Senado
de la República de Nicaragua,

Arto. 1.- Refórmase el ordinal 20, letra "E" del Artículo 7º de la Ley de Impuestos de Timbres, el que se leerá así:

20. - Expedientes de juicios civiles de mayor cuantía, mercantiles y de minas, y de tramitación administrativa, salvo disposición especial, cada hoja...C\$ 1.00.

Arto. 2.- Esta Ley entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.- (f) **Cornelio H. Hüeck**, D. P.- (f) **Ulises Fonseca Talavera**, D.S.- (f) **Fernando Zelaya Rojas**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado.- Managua, D. N., 21 de Febrero de 1975. - (f)
Pablo Rener, Presidente.- (f) **Ramiro Granera Padilla**, Secretario.- (f) **Edmundo Paguaga Iriás**, Secretario.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Febrero de 1975. - (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y C. P.